

CONSEJO TÉCNICO CONTADURÍA PÚBLICA – GLENIIF

GTT 58 - “Revisión posterior de la implementación –NIIF 13 Medición del valor razonable”

El IASB no solicita que se emita una opinión, sino que se trata de un pedido de *“compilar experiencias”* que le permitan al IASB lograr una mejor evaluación de la segunda fase de su proceso de revisión posterior a la implementación de la NIIF 13 sobre la medición del valor razonable.

Por lo tanto, el producto final que se espera de este trabajo es un documento de naturaleza descriptiva, donde el GLENIIF centralice experiencias de manera sistematizada de los distintos grupos de interés (usuarios, preparadores, auditores, reguladores, emisores de normas, etc.) sobre el uso de la NIIF 13 en nuestra región y los desafíos que ello ha planteado.

La idea es que en Colombia podamos recopilar la mayor cantidad de experiencias de los distintos grupos de interés y que ellas puedan ser socializadas en las reuniones de coordinación del GLENIIF, con miras a remitir una comunicación formal que recopile los comentarios de los países latinoamericanos

Para facilitar esta tarea, solo se requiere que cada entidad de respuesta al cuestionario anexo, las cuales serán consolidadas por el CTCP para emitir la posición de Colombia al respecto, ya sea en el documento de Glenif o mediante un documento separado dirigido al IASB.

I. Su formación y experiencia

Nos es más fácil comprender la información que nos proporciona si conocemos cuál es su papel en relación a la información financiera y cuál es su experiencia en relación con la medición del valor razonable.

Si trabaja en un entorno en el que las Normas NIIF no han sido adoptadas o permitidas su información todavía es útil para nosotros—pero nos gustaría conocer con qué principios contables tiene experiencia, de forma que podamos evaluar su información en ese contexto.

1. Pregunta 1A – Formación

Por favor, cuéntenos:

a. Su papel principal en relación con la medición del valor razonable. Por ejemplo, ¿es usted un preparador de estados financieros, un auditor, un especialista en valoración, un usuario de estados financieros, un regulador, un emisor de normas, un académico, o un organismo de contabilidad profesional? Si usted es un usuario de los estados financieros, ¿qué clase de usuario es usted (por ejemplo, analista de la parte compradora, analista de la parte vendedora, analista de calificaciones crediticias, acreedor/prestamista, gestor de activos o carteras)?	
b. Su jurisdicción y sector industrial principal. Si usted es un usuario de los estados financieros, ¿en qué regiones geográficas y sectores industriales invierte o sigue?.	

2. Pregunta 1B – Su experiencia

¿Cómo es de amplia su experiencia en relación con la medición a valor razonable de los elementos siguientes (incluyendo la medición de su importe recuperable sobre la base del valor razonable menos los costos de disposición)?	
---	--

Tipo de partida	Extensión de la experiencia		
	Poca	Algo	Mucha
PPYE			
Activos intangibles			
Propiedades de inversión			
Activos biológicos			
Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos			
Otros:			

II. Información a revelar de la medición al valor razonable

Uno de los objetivos del Consejo al desarrollar la NIIF 13 era mejorar y armonizar la información a revelar sobre las mediciones del valor razonable. El objetivo de los requerimientos de la información a revelar de la NIIF 13 es proporcionar a los usuarios de los estados financieros información sobre las técnicas de valoración y los datos de entrada utilizados para desarrollar las mediciones del valor razonable y sobre la forma en que las mediciones del valor razonable, utilizando datos de entrada significativos no observables, afectaba al resultado de periodo u otro resultado integral para un periodo dado.¹⁸

La NIIF 13 requiere que las entidades clasifiquen las mediciones del valor razonable en uno de los tres niveles de la jerarquía de medición del valor razonable, de acuerdo con el tipo de datos de entrada usado en la medición.²⁹ Durante el desarrollo de la Norma, los usuarios solicitaron al Consejo requerir que los preparadores proporcionen más información sobre las mediciones del valor razonable de Nivel 3 que la que se requiere para el Nivel 1 y el Nivel 2.³¹⁰ La siguiente es la principal información a revelar requerida para las mediciones del valor razonable de Nivel 3:⁴¹¹

- información cuantitativa sobre los datos de entrada significativos no observables usados en las técnicas de valoración;
- conciliaciones de los saldos de apertura y cierre;
- descripciones de los procesos de valoración usados por la entidad; y
- sensibilidad a los cambios en los datos de entrada significativos—una descripción narrativa de todas las mediciones del valor razonable y un análisis cuantitativo para los instrumentos financieros medidos a valor razonable.

Apéndice 1—Antecedentes de la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable* y principales cambios que surgen de la Norma—proporcionan una visión global de toda la información que se requiere revelar por la NIIF 13.

Durante la fase 1 de la RPI, los usuarios confirmaron que la información sobre las mediciones del valor razonable de Nivel 3 es importante. No obstante, ellos y otros interesados cuestionaron la utilidad de la información revelada para cumplir con los requerimientos de la NIIF 13 con respecto a la información a revelar relacionada con las mediciones del valor razonable de Nivel 3. Los interesados sugirieron que los factores siguientes perjudican la utilidad de esta información a revelar:

- la agregación de información a revelar para instrumentos subyacentes diversos; y
- la información a revelar genérica.

Apéndice 2—Resumen de la información recibida durante la fase 1 de la RPI sobre la información que la NIIF 13 requiere que revelen las entidades—proporciona detalles adicionales sobre la información recibida sobre estos requerimientos de información a revelar.

En esta SDI, el Consejo solicita información para ayudar a obtener una comprensión más profunda de las perspectivas de los interesados sobre la utilidad de la información a revelar sobre la medición del valor razonable, en concreto para los activos y pasivos de Nivel 3.

a. ¿Qué tan útil encuentra la información proporcionada acerca de mediciones nivel 3 del valor razonable? Por favor, informe qué información específica es útil y por qué.	
b. En su experiencia sobre mediciones nivel 3 del valor razonable:	

¹⁸ Véase el párrafo FC185 de los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 13.

²⁹ La jerarquía del valor razonable concede la prioridad más alta a los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos y pasivos idénticos (datos de entrada de Nivel 1), y la prioridad más baja a los datos de entrada significativos no observables (datos de entrada de Nivel de 3).

³¹⁰ Véase el párrafo FC187 de la NIIF 13.

⁴¹¹ La NIIF 13 requiere información a revelar por clases de activos y pasivos, proporcionando guías sobre cómo determinar las clases apropiadas.

<p>i. ¿Cómo la agregación y la información genérica afectan la utilidad de la información revelada? Por favor, proporcione ejemplos para ilustrar su respuesta.</p>	
<p>ii. ¿Está usted al tanto de otros factores (dentro o fuera de los requerimientos de las NIIF) que afecten la utilidad de la información? Por favor, proporcione ejemplos para ilustrar su respuesta.</p>	
<p>iii. ¿Tiene sugerencias sobre cómo evitar que tales factores reduzcan la utilidad de la información proporcionada?</p>	
<p>c. ¿Qué notas sobre el Nivel 3 del valor razonable son las más costosas para preparar? Por favor explique.</p>	
<p>d. ¿Hay información sobre las mediciones del valor razonable que usted piensa que sería útil y que la NIIF 13 no requiere que las entidades divulguen?</p>	

III. Prioridad para los datos de entrada nivel 1 o de la unidad de cuenta

La NIIF 13 requiere que:

- a. La medición del valor razonable de un activo o un pasivo, o de un grupo de activos o pasivos, tenga en consideración la unidad de cuenta del elemento a ser medido (por ejemplo, un instrumento financiero o una unidad generadora de efectivo o un negocio). La unidad de cuenta en sí misma se determina aplicando otras Normas NIIF.⁵¹²
- b. Una entidad selecciona datos de entrada que son congruentes con las características del activo o pasivo que los participantes del mercado tendrían en cuenta en una transacción con el activo o el pasivo.⁶¹³
- c. Los datos de entrada de Nivel 1 deben usarse sin ajuste para medir el valor razonable siempre que esos datos de entrada estén disponibles.⁷¹⁴

Después de que la NIIF 13 entrara en vigor, algunos interesados plantearon cuestiones sobre cómo medir el valor razonable cuando existen datos de entrada de Nivel 1 pero no corresponden a la unidad de cuenta. Esos interesados preguntaron si el uso de datos de entrada de Nivel 1 o de la unidad de cuenta deben priorizarse al llegar a la medición.

El Consejo ha pretendido aclarar cuál de estos requerimientos va a priorizarse. En septiembre de 2014, el Consejo propuso en el Proyecto de Norma *Medición de las Inversiones Cotizadas en Subsidiarias, Negocios Conjuntos y Asociadas a Valor Razonable* (el Proyecto de Norma de 2014) que la unidad de cuenta para inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas es la inversión como un todo.⁸¹⁵ En ese Proyecto de Norma de 2014, el Consejo también propuso que debe usarse el producto del precio cotizado (P) para los instrumentos financieros individuales que forman las inversiones de la entidad y la cantidad de instrumentos financieros (Q), o PxQ, sin ajuste, para medir:

- a. el valor razonable de una inversión en una subsidiaria, negocio conjunto o asociada cuando la inversión cotiza en un mercado activo; y
- b. el importe recuperable de una unidad generadora de efectivo sobre la base del valor razonable menos los costos de disposición cuando la unidad generadora de efectivo corresponde a entidades que cotizan en un mercado activo.

Muchos de quienes respondieron al Proyecto de Norma de 2014 estuvieron de acuerdo con la propuesta de que la unidad de cuenta es la inversión como un todo, pero no estuvieron de acuerdo con la medición propuesta sobre la base de PxQ, porque, en su opinión, daba lugar a una medición irrelevante. Por el contrario, muchos usuarios de los estados financieros que respondieron al Proyecto de Norma de 2014 preferían la medición sobre la base de PxQ porque, en su opinión, esta medición es objetiva y verificable.

Apéndice 3—El trabajo previo llevado a cabo por el Consejo en relación con la priorización de los datos de entrada de Nivel 1 o de la unidad de cuenta—describe el trabajo del Consejo en esta área y proporciona un resumen de la información recibida. La información recibida durante la fase 1 de la RPI es congruente con los comentarios recibidos durante el trabajo previo sobre este tema.

El Consejo busca información adicional a través de esta SDI para complementar el trabajo ya realizado en esta área.

⁵ 12 Véanse los párrafos 13 y 14 de la NIIF 13.

⁶ 13 Véase el párrafo 69 de la NIIF 13.

⁷ 14 Véanse los párrafos 77 y 80 de la NIIF 13.

⁸ 15 El Proyecto de Norma está disponible en: <http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/FVM-unit-of-account/Exposure-Draft-September-2014/Documents/Exposure-Draft-Measuring-Quoted-Investments-September-2014.pdf>.

<p>a. Por favor, comparta su experiencia para ayudarnos a evaluar:</p>	
<p>i. Lo común que inversiones cotizadas con mercado activo en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas, y unidades generadoras de efectivo cotizadas con mercado activo se midan a su valor razonable (favor de apoyar sus comentarios con ejemplos).</p>	
<p>ii. Si hay diferencias materiales al determinar el valor razonable empleando el factor "PxQ" (siendo P el precio cotizado en un mercado activo) respecto de otras técnicas de valuación. Por favor, proporcione ejemplos e información cuantitativa sobre las causas de las diferencias.</p>	
<p>iii. Si existen diferencias materiales entre distintos enfoques, qué técnica es utilizado en la práctica y por qué.</p>	
<p>Por favor, destaque si su experiencia es específica de una jurisdicción, una región o un tipo de inversión.</p>	
<p>b. El IASB ha emprendido trabajos en esta esfera en el pasado (véase el Apéndice 3). ¿Hay algo más relacionado con esta área que usted piensa que la Junta debería considerar?</p>	

IV. Aplicación del máximo y mejor uso (MyMU) para activos no financieros

La NIIF 13 requiere que se considere el máximo y mejor uso de un activo no financiero al medir su valor razonable, incluso si ese uso es diferente del uso presente del activo.⁹¹⁶ El máximo y mejor uso de un activo no financiero debe ser físicamente posible, legalmente permisible y financieramente factible. La Norma presume que el uso presente por parte de una entidad de un activo no financiero es el máximo y mejor, a menos que el mercado u otros factores sugieran que un uso diferente por los participantes del mercado maximizaría el valor del activo.¹⁰¹⁷

Apéndice 4—El trabajo previo realizado por el Consejo y el Comité de Interpretaciones de las NIIF en relación con la aplicación del máximo y mejor uso de los activos no financieros—describe el trabajo del Comité de Interpretaciones de las NIIF y del Consejo sobre la aplicación del máximo y mejor uso desde que el Consejo emitió la NIIF 13.

Durante la fase 1 de la RPI, algunos interesados plantearon su preocupación sobre la aplicación del concepto de máximo y mejor uso a grupos de activos. Esta preocupación surge cuando la premisa de valoración es que un activo no financiero se usará principalmente en combinación con otros activos y pasivos y el máximo y mejor uso de cualquier activo dentro de ese grupo no es su uso presente. Esos interesados señalaron que no está siempre claro cómo medir el valor razonable de los activos en el grupo. Además, de acuerdo con estos interesados, el resultado de esta medición puede ser contraria a la intuición al usar un método de valoración residual (por ejemplo, el resultado puede ser que el valor razonable de un activo no financiero en el grupo sea cero). Los ejemplos más comunes dados por los interesados eran de granjas o fábricas sobre terrenos cerca de suburbios cuando este terreno podría usarse para promociones residenciales.

Además, algunos informaron que los problemas surgen al aplicar el concepto de máximo y mejor uso para medir el valor razonable de activos especializados (tales como escuelas o propiedades gubernamentales) o activos adquiridos en combinaciones de negocios.

El Consejo busca información a través de esta SDI que le ayude a comprender mejor los problemas de la aplicación del concepto de máximo y mejor uso, el predominio de estos problemas y el apoyo que puede ser útil para abordar esos problemas.

Por favor, comparta su experiencia para ayudarnos a evaluar:	
a. Si la evaluación del MyMU de un activo presenta desafíos y por qué. Por favor, proporcione ejemplos para ilustrar su respuesta.	
b. Si el uso actual de algunos activos es diferente de su MyMU, y en qué	

⁹ 16 La NIIF 13 define el máximo y mejor uso como "El uso de un activo no financiero por participantes del mercado que maximizaría el valor del activo o del grupo de activos y pasivos (por ejemplo, un negocio) en el que se utilizaría dicho activo". El Consejo decidió al desarrollar la NIIF 13 que este concepto no se aplique a los activos financieros porque no tienen usos alternativos.

¹⁰ 17 Cuando este mercado u otros factores no están presentes, la NIIF 13 no requiere que una entidad realice una búsqueda exhaustiva de otros usuarios potenciales de un activo no financiero.

circunstancias específicas estos varían.	
c. Si, al aplica el MyMU a un grupo de activos y usar un método de valuación residual, la medición resultante de un activo individual puede ser contra intuitiva. En caso de ser así, explique cómo ocurre y en qué circunstancias.	
d. Si existe diversidad en la práctica al aplicar el concepto de MyMU, y de dónde proviene	
Por favor, destaque si su experiencia es específica de una jurisdicción, una región o un tipo de activo.	

V. Aplicación de juicios para mediciones del valor razonable

La NIIF 13 requiere el uso del juicio al medir el valor razonable de un activo o un pasivo.

Durante la fase 1 de la RPI, algunos interesados señalaron que hacer estos juicios es problemático. Las áreas en las que la aplicación del juicio se considera más problemática fueron la evaluación de si un mercado es activo y si un dato de entrada es un dato de entrada significativo no observable.

Apéndice 5—La información recibida durante la fase 1 de la RPI sobre la evaluación de si un mercado es activo y si los datos de entrada no observables son significativos—proporciona alguna información sobre antecedentes sobre estos elementos, así como la información recibida durante la fase 1 de la RPI.

El Consejo busca información a través de esta SDI que le ayude a evaluar los problemas de la aplicación de los juicios en circunstancias específicas y el apoyo que puede ser útil para abordar esos problemas.

Por favor, comparta su experiencia para ayudarnos a evaluar los desafíos de aplicar juicios cuando se mide el valor razonable:	
a. ¿Es difícil evaluar si un mercado para un activo o un pasivo está activo? ¿Por qué, o por qué no?	
b. ¿Es desafiante evaluar si un dato de entrada es no observable y significativo para toda la medición? ¿Por qué, o por qué no?	
Por favor, proporcione ejemplos específicos para ilustrar su respuesta y destaque si su experiencia es específica de una jurisdicción o una región o un tipo de activo o pasivo.	

VI. Educación

Durante la fase 1 de la RPI, algunos interesados señalaron que medir el valor razonable es problemático en mercados inactivos o en ausencia de un mercado; por ejemplo, algunos activos biológicos o instrumentos de patrimonio no cotizados. Algunos de los interesados también señalaron que guías adicionales (tales como material educativo) podrían ayudar a que las entidades midan estos elementos a valor razonable.

Apéndice 6—La información recibida durante la fase 1 de la RPI sobre la medición del valor razonable de activos biológicos e instrumentos de patrimonio no cotizados—proporciona información sobre antecedentes sobre estos elementos, así como un resumen de la información recibida sobre este tema.

Con esta SDI el Consejo pretende explorar si existe una necesidad de guías adicionales, tales como materiales educativos, sobre la medición del valor razonable de activos biológicos e instrumentos de patrimonio no cotizados.

1. Pregunta 6A –Educación sobre la medición de activos biológicos a valor razonable

Describa su experiencia de medición del valor razonable de los activos biológicos:	
a. ¿Son desafiantes algunos aspectos de la medición? ¿Por qué o por qué no? Proporcione ejemplos para ilustrar su respuesta.	
b. ¿Qué ayuda adicional sería útil en la aplicación de la NIIF 13? ¿En qué áreas?	

2. Pregunta 6B—Educación sobre la medición de instrumentos de patrimonio no cotizados a valor razonable

Describa su experiencia sobre la medición de instrumentos de patrimonio que no cuentan con un mercado activo al valor razonable:	
a. En 2012, la Iniciativa de educación de la Fundación IFRS publicó una guía sobre este tema. ¿Ha utilizado este material? En caso de haberlo hecho, ¿qué tanto le ayudó?	
b. ¿Tiene usted dudas no cubiertas en el material? ¿Cree que sería necesaria una ayuda adicional para aplicar los requerimientos? ¿Por qué, o por qué no? Por favor, proporcione ejemplos para ilustrar su respuesta.	

VII. Efectos y convergencia

El Consejo emitió la NIIF 13 en 2011 en forma de un marco centralizado, los requerimientos para la medición del valor razonable e información a revelar en una Norma única mejoraría la comparabilidad de los estados financieros, reduciría la diversidad en la práctica y simplificaría la información financiera. Los requerimientos están ampliamente coordinados con los principios de contabilidad generalmente aceptados de los EE.UU (PCGA de los EE.UU).¹⁸ El Consejo consideró que la mejora de la congruencia de las mediciones del valor razonable según los PCGA de los EE.UU y las Normas NIIF, y la información a revelar congruente sobre las mediciones del valor razonable incrementaría la utilidad de la información para los usuarios de los estados financieros.

a. Por favor, comparta su experiencia del efecto global de la NIIF 13:	
i. ¿Qué efecto tuvo la NIIF 13 en la capacidad de los usuarios para evaluar los flujos de efectivo futuros? (explicación adicional requerida para usuarios)	
ii. ¿Qué efecto tuvo la NIIF 13 en la comparabilidad de las mediciones del valor razonable entre diferentes períodos de información para una entidad individual y entre diferentes entidades en el mismo período de presentación de informes?	
iii. ¿Qué efecto tuvo la NIIF 13 en los costos de cumplimiento? Específicamente, causó la aplicación de algún área de la NIIF 13 costos considerables para los grupos de interés y por qué?	
b. Sírvase comentar cómo se ve afectado por el hecho de que los requisitos para la medición del valor razonable en la NIIF 13 hayan convergido con los US GAAP; y por favor comente sobre qué tan importante es mantener esa convergencia.	

VIII. Pregunta 8 – Otras cuestiones

Al Consejo les gustaría conocer temas que quienes respondan encuentren relevantes y que no se hayan cubiertos por otra pregunta de esta SDI.

¿Debería el IASB estar al tanto de otros asuntos al realizar el PIR de la NIIF 13? Si es así explique por qué y proporcione ejemplos para ilustrar su respuesta.	
--	--

Coordinación para Colombia:

Wilmar Franco Franco, Presidente CTCP

María Amparo Pachón, CTCP

Junio 27 de 2016